

RESOLUCIÓN N° **0817** C.D.

Expediente N° S01: 0003617/2026

**PARANÁ, 19 DE MAYO DE 2026**

**VISTO:**

La nota S01:0005313/2026, referida a la implementación del Sistema Unificado CVar; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 027/2015 del Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, de fecha 13 de marzo de 2015, ratifica el Convenio de Uso e Intercambio de Datos suscripto entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y la Universidad Autónoma de Entre Ríos en fecha 27 de noviembre de 2014;

Que mediante la citada norma la Universidad Autónoma de Entre Ríos estableció la obligatoriedad de requerir a sus docentes la carga y actualización de los datos consignados en el aplicativo CVar, como condición para la participación en convocatorias institucionales, tales como concursos docentes, becas, presentación de proyectos de investigación, extensión y demás instancias académicas;

Que el CVar (Currículum Vitae Argentino) constituye el registro unificado y normalizado de datos curriculares del personal de ciencia y tecnología en la República Argentina, creado por el CONICET en el año 2005 y actualmente gestionado en el marco del sistema SICYTAR (Sistema de Información de Ciencia y Tecnología Argentino);

Que dicho sistema se configura como un dispositivo en línea destinado a docentes, investigadores y profesionales, siendo utilizado en el ámbito del CONICET y en universidades públicas y privadas del país;

Que el registro CVar constituye un sistema de información estratégica que provee datos relevantes para la planificación y la toma de decisiones institucionales, promueve el intercambio de información entre individuos, grupos e instituciones, y permite consultar qué, quién, cuándo, dónde y cómo se desarrolla la investigación y la producción científica en la República Argentina;

Que asimismo posibilita la participación en diversas convocatorias institucionales y la integración a redes académicas y científicas;

Que resulta conveniente avanzar en la implementación efectiva de esta herramienta en el ámbito de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, estableciendo el Sistema CVar como formato unificado de presentación de antecedentes profesionales, académicos, laborales y de experiencia en ciencia y tecnología, lo cual permitirá facilitar y optimizar los procesos de evaluación de estos y visibilizar las trayectorias de docentes e investigadores;





RESOLUCIÓN N° **0817** C.D.  
Expediente N° S01: 0003617/2026

Que la implementación del Sistema CVar no debe ser entendida únicamente como una exigencia administrativa sino como una política académica institucional orientada al fortalecimiento de la producción científica, la transparencia y la sistematización de la información curricular;

Que resulta pertinente acompañar su implementación mediante acciones de apoyo institucional, tales como la elaboración de instructivos, la generación de un micrositio específico y la realización de instancias de capacitación y talleres articulados entre las áreas académica, de investigación, extensión y posgrado;

Que la normativa vigente en el ámbito del posgrado (Ordenanza N° 201/2026 del Consejo Superior) ya establece la obligatoriedad de presentación de antecedentes en formato CVar para docentes que participen en propuestas de posgrado;

Que la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos del Consejo Directivo recomienda la aprobación de la implementación del Sistema Unificado CVar;

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, en reunión ordinaria del 23 de abril de 2026, ha aprobado la propuesta;

Que este cuerpo es competente para entender en la temática conforme lo establecido en el artículo 23° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar la implementación del Sistema Unificado CVar en el ámbito de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales en el marco de lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior N° 027/2015 de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

**ARTÍCULO 2º:** Establecer un plazo de adecuación hasta el 1º de agosto de 2026, fecha a partir de la cual entrará en vigencia plena la presente resolución, a fin de que los sujetos alcanzados completen y actualicen sus antecedentes en el Sistema CVar.-

**ARTÍCULO 3º:** Determinar como sujetos alcanzados por la presente normativa a docentes, becarios, investigadores, extensionistas y toda persona que, en el marco de trámites académicos o administrativos de la Facultad, deba presentar antecedentes curriculares.-

**ARTÍCULO 4º:** Establecer que los sujetos alcanzados deberán completar su currículum vitae en el Sistema CVar y mantener actualizada la información consignada en el mismo.-

RESOLUCIÓN N° **0817** C.D.

Expediente N° S01: 0003617/2026

**ARTÍCULO 5°:** Disponer que, a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 2º, para participar en concursos docentes, convocatorias de becas, proyectos de investigación, extensión, vinculación, actividades académicas y demás trámites institucionales, los sujetos alcanzados deberán presentar sus antecedentes curriculares exclusivamente en formato CVar.-

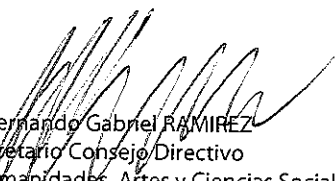
**ARTÍCULO 6°:** Disponer que quedan exceptuados de la presente norma todos los trámites vinculados a las escuelas preuniversitarias de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.-

**ARTÍCULO 7°:** Facultar al Decanato a dictar las disposiciones complementarias necesarias para la implementación de la presente resolución, incluyendo la elaboración de instructivos, la creación de un micrositio informativo, la definición de cronogramas y la realización de acciones de capacitación y acompañamiento institucional.-

**ARTÍCULO 8°:** Facultar al Decanato a dictar las disposiciones complementarias necesarias para la implementación de la presente resolución, incluyendo la elaboración de instructivos, cronogramas y acciones de capacitación orientadas a garantizar su correcta aplicación.-

**ARTÍCULO 9°:** Registrar, notificar a Decanato (decanato@fhaycs.uader.edu.ar), al Vicedecanato (vicedecanato@fhaycs.uader.edu.ar), a la Secretaría General (sec\_general@fhaycs.uader.edu.ar), a la Secretaría Académica (academica@fhaycs.uader.edu.ar), a la Secretaría de Comunicación Institucional (comunicación@fhaycs.uader.edu.ar), a la Secretaría de Gestión Administrativa (administrativa@fhaycs.uader.edu.ar), a la Secretaría de Bienestar e Inclusión Estudiantil (bienestar@fhaycs.uader.edu.ar), a la Secretaría Económica Financiera (economica@fhaycs.uader.edu.ar), a la Secretaría de Escuelas (escuelas@fhaycs.uader.edu.ar), a la Secretaría de Extensión Universitaria y Derechos Humanos (extension@fhaycs.uader.edu.ar), a la Secretaría de Investigación (investigacion@fhaycs.uader.edu.ar), a la Secretaría de Posgrado (posgrado@fhaycs.uader.edu.ar), a la División Digesto (digesto@fhaycs.uader.edu.ar), publicar y cumplido, archivar.-

FHAYCS UADER
ME
FGR

  
Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ  
Secretario Consejo Directivo

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

  
Lic. Daniel Raúl RICHA  
Decano

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

